



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 438 -2019-MPCP

Pucallpa,

20 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 19653-2019 de fecha 16 de Agosto del 2019, Informe N° 190-2019-MPCP-GAF-SGT de fecha 16.08.2019, Informe Legal N° 822-2019-MPCP-GAJ, de fecha 20 de Agosto del 2019, y los demás recaudos que la contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 238-2019-MPCP, de fecha 08.04.2019, en su Artículo Segundo se resolvió APROBAR la "Directiva de Manejo del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", la misma que fue modificada parcialmente mediante Resolución de Alcaldía N° 367-2019-MPCP, de fecha 04.07.2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 250-2019-MPCP, de fecha 15.04.2019, resolvió designar a los responsables para el Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para el ejercicio fiscal 2019, quedando conformados de la siguiente manera:

SR. CARLOS EDUARDO MACEDO ALADO
CPC. MONICA MORI MA

Responsable Titular.
Suplente

Que, mediante Informe N° 0190-2019-MPCP-GAF-SGT, de fecha 16 de Agosto del 2019, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPCP, a fin de solicitarle la apertura del Fondo Fijo para Caja la Chica según Directiva vigente, por el monto de S/. 35,000.00 Soles (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), para lo cual adjunta la Certificación Presupuestal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15-Dictan mediadas complementarias a la Directiva de Tesorería aprobado por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto de Devengados y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros; precisa que: "La Caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zona distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería ya citada y sus modificatorias;

Que, por su lado el Artículo 10° numeral 10.4, literal a) de la norma legal antes expuesta, se indica que: "El documento sustentario para la apertura de la Caja Chica es la resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, asimismo el artículo 37° de la ya antes mencionada norma legal, esta refiere: "Establece que el fondo fijo para caja chica podrá utilizarse para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distinta a los de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el fondo para gastos en efectivo en dicha Directiva;

Que, así también resulta necesario mencionar que en el artículo 5° numeral 5.2 de la Directiva para el manejo del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2019-MPCP, de fecha 08.04.2019, y modificada





parcialmente mediante Resolución de Alcaldía N° 367-2019-MPCP, de fecha 04.07.2019, establece que, el Fondo Fijo para Caja Chica, es un monto permanente, es el fondo en efectivo entregado para atender requerimiento menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata, que no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad, efectuados inclusive en horarios distintos al horario de trabajo, así como en sábados y domingos;

Que, a su vez en el artículo 5 del numeral 5.3 de la antes referida directiva, establece: **"El Fondo Fijo para Caja Chica se apertura a través de Resolución de Alcaldía, en la cual se señalará a la Sub Gerencia de Tesorería como la dependencia a la cual se asigna el fondo siendo los responsables únicos de su autorización, supervisión y control (...)";**

Que, a su vez en el artículo 6 numeral 6.2 de la directiva ya antes expuesta, esta refiere: **"Dentro del mes se podrá realizar hasta dos (02) reposiciones o reintegro del dinero destinado al uso del Fondo Fijo para Caja Chica; correspondiendo cada reposición al monto que señale la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica que anualmente se expide", reposiciones o reintegro que abarcan a todas las Gerencias y Sub Gerencia que se encuentran detalladas en el Anexo 3 Cuadro 2 de la tantas veces mencionada directiva;**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del artículo 5 numeral 5.1 de la Directiva para el manejo del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y el Art. 20° inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Apertura del Fondo Fijo para la Caja Chica para el año 2019, hasta por la suma de S/.35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser distribuida conforme al Anexo 3 Cuadro 2 de la Directiva para el Manejo del Fondo Fijo para la Caja Chica, la mismas que tienen carácter de ser repuestas o reintegradas, de la Directiva para el Manejo del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2019-MPCP, de fecha 08.04.2019, modificada parcialmente mediante Resolución de Alcaldía N° 367-2019-MPCP, de fecha 04.07.2019. La misma que estará afectada a la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000857de fecha de aprobación el 23.04.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL